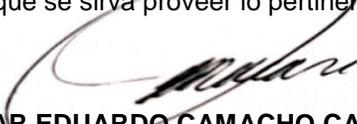




R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00145-00- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: JOSÉ ALDEMAR POSADA ORTIZ. Vs Demandado: NELSON ORREGO LÓPEZ.

Constancia Secretarial: Se deja en el sentido de informar que, la parte demandada fue notificada personalmente tal y como se otea a folio 34 de este cuaderno, en tiempo del 10 de agosto del año 2020, y el término de los 10 días, feneció el día **25 de agosto de 2020**, obrando pronunciamiento de contestación de la demanda y formulación de excepciones, lo cual se presentó dentro del término **(24/08/2020)** tal y como se otea a folio 35 y 36 del cuaderno único. Pasa a Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla Valle, 28 de septiembre de 2020.


OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 860

Sevilla - Valle, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSÉ ALDERMAR POSADA ORTIZ
DEMANDADO: NELSON ORREGO LÓPEZ
RADICADO: 76-736-40-03-001-2019-00145-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a correr traslado de la excepción planteada por el demandado **NELSON ORREGO LÓPEZ**, de acuerdo al numeral 1 del Artículo 443 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Habiendo encontrado debidamente concebida la demanda, se profirió decisión librando orden ejecutiva, a través del Auto Interlocutorio N° **798 de fecha 29 de mayo del año 2020**, en favor del acreedor **JOSÉ ALDEMAR POSADA ORTIZ**, y en contra del señor **NELSON ORREGO LÓPEZ**, la cual fue notificada de manera personal, tal y como se observa a folio **34** de este cuaderno.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En vista de que, es esta la oportunidad para enterarle al extremo demandante de la estructuración de la excepción formulada por el extremo pasivo de la Litis **NELSON**

O.E.C.C

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00145-00- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: JOSÉ ALDEMAR POSADA ORTIZ. Vs Demandado: NELSON ORREGO LÓPEZ.

ORREGO LÓPEZ, es menester dar aplicación al contenido del Artículo 443 numeral 1 del Código General del Proceso, disposición procesal que enuncia lo siguiente,

De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Con anuencia de la disposición procesal, se dispensará la oportunidad para que curse el traslado que la ley confiere a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de **DIEZ (10) DIAS**, de la excepción de fondo, esgrimida por el demandado **NELSON ORREGO LÓPEZ**, a efectos de que la parte demandante, conformada por el señor **JOSÉ ALDEMAR POSADA ORTIZ**, se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE al señor **NELSON ORREGO LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.603.901, como litigante en causa propia para este asunto.

TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, ello es, en Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 860. Proceso No. 2019-00145-00

JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 106 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario